



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 003-2018-MTC/16

Lima, 09 ENE. 2018

Visto, el Oficio N° 089-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM con H/R N° E-141350-2017, de fecha 02 de junio de 2017, presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARÁ, ANGARAES, ACOBAMABA, CHURCAMPÁ, TAYACAJA Y HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con Código SNIP N° 342421, para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un



proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, detallando en el literal b) del artículo 57° las funciones en materia de telecomunicaciones, precisando que promueve, ejecuta y concesiona los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promueve la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, publicado con fecha 22 de febrero de 2017, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 003-2018-MTC/16

ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;

Que, mediante documento de vistos, el Gobierno Regional de Huancavelica, presentó la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARÁ, ANGARAES, ACOBAMABA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con Código SNIP N° 342421, para la evaluación y certificación ambiental correspondiente; dicho expediente fue observado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 5295-2017-MTC/16, de fecha 20 de julio de 2017, con el cual notificó el Informe Técnico N° 107-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP, de fecha 14 de julio de 2017 el mismo que contenía observaciones al expediente en los componentes ambiental, social y predial; en atención a ello, el referido Gobierno Regional a través del Oficio N° 184-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM con H/R N° E-305451-2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, remitió a la DGASA el levantamiento de observaciones citado en el considerando precedente;



Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 1326-2017-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 29 de diciembre de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes sociales y ambientales para la Clasificación del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARÁ, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", el cual comprende la instalación y operación de la *i) Red de Transporte, conformada por cerca de 2,921.42 km de tendido de fibra óptica de 24 hilos, la cual será desplegada sobre infraestructura de las redes de media tensión eléctrica y postes (nuevos y existentes). La red de transporte será instalada en su totalidad haciendo uso del tendido aéreo; ii) Red de Acceso, conformada por infraestructura y equipamiento electrónico que permitirá a los usuarios finales acceder a los servicios previstos en el proyecto (Nodos de internet de banda ancha). El*



proyecto se desarrollará en las localidades de las provincias de Castrovirreyna, Huaytará, Angaraes, Acobamba, Churcampa, Tayacaja y Huancavelica; los especialistas evaluadores manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA); siendo que en el Anexo I, se detalla la ubicación y coordenadas UTM de la Red de Transporte y de la Red de Acceso, el cual es parte integrante de la presente Resolución;

Que, asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; así tampoco, se generarán impactos sobre los recursos hídricos; por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 002-2018-MTC/16.NYC, de fecha 04 de enero de 2018; en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al Proyecto **"INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARÁ, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto **"INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARÁ, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"**, con Código SNIP N° 342421, conforme a las coordenadas indicadas en el Anexo I de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de la presente; y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- Las medidas de prevención, mitigación o corrección, contenidas en la presente DIA, serán ejecutadas para la etapa de instalación y operación.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el operador del servicio, deberá remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Información de Infraestructura de Telecomunicaciones de manera trimestral, de acuerdo a lo





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 003-2018-MTC/16

establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones. Asimismo, deberá dentro de los treinta (30) días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, al Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



INFORME LEGAL N° 002-2018-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto:
INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARÁ, ANGARAES, ACOBAMABA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código SNIP N° 342421 presentado por el Gobierno Regional Huancavelica.

REF : a) Oficio N° 184-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM con H/R N° E-305451-2017
b) Informe Técnico N° 1324-2017-MTC/16.01.EABU.REST

FECHA : Lima, 04 de enero de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio N° 089-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM con H/R N° E-141350-2017, de fecha 02 de junio de 2017, presentada por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARÁ, ANGARAES, ACOBAMABA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código SNIP N° 342421, para su evaluación y clasificación correspondiente.

1.2 Dicha solicitud fue observada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales mediante Oficio N° 5295-2017-MTC/16, de fecha 20 de julio de 2017, con el cual se notificó el Informe Técnico N° 107-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP, de fecha 14 de julio de 2017 el mismo que contenía observaciones al expediente en los componentes ambiental, social y predial; en atención a ello, el referido Gobierno Regional a través del Oficio N° 184-2017/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DCOM con H/R N° E-305451-2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, remitió a la DGASA el levantamiento de observaciones citado en el considerando precedente.

1.3 Se ha emitido el Informe Técnico N° 1326-2017-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 29 de diciembre de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes sociales y ambientales para la Clasificación del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE



INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARÁ, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMPÁ, TAYACAJA Y HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", el cual comprende la instalación y operación de:

- i) *Red de Transporte, conformada por cerca de 2,921.42 km de tendido de fibra óptica de 24 hilos, la cual será desplegada sobre infraestructura de las redes de media tensión eléctrica y postes (nuevos y existentes). La red de transporte será instalada en su totalidad haciendo uso del tendido aéreo.*
- ii) *Red de Acceso, conformada por infraestructura y equipamiento electrónico que permitirá a los usuarios finales acceder a los servicios previstos en el proyecto (Nodos de internet de banda ancha).*
- iii) El proyecto se desarrollará en las localidades de las provincias de Castrovirreyna, Huaytará, Angaraes, Acobamba, Churcampa, Tayacaja y Huancavelica;

Los especialistas evaluadores manifiestan que la Evaluación Preliminar del citado Proyecto, se encuentra aprobado; en consecuencia con la normativa existente se debe otorgar la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

La identificación de la ubicación y coordenadas UTM de la Red de Transporte y de la Red de Acceso del Proyecto, se detalla en el **Anexo I**, el cual, debe señalarse que es parte integrante de la Resolución Directoral.

Asimismo, el citado Informe Técnico manifiesta que el proyecto no se superpone sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; así tampoco, se generarán impactos sobre los recursos hídricos; por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

II. -ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

2.2 De acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

2.3 Por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben



desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.

2.4 En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

2.5 De acuerdo al Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009) en su artículo 36°, se precisa:

“Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)”.

2.6 Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, se modifica la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM” aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

2.7 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento.

2.8 Asimismo, con Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, publicada con fecha 22 de febrero de 2017, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;

2.9 Por otro lado, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.

2.10 La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, detallando en el literal b) del artículo 57° las funciones en materia de telecomunicaciones, precisando que promueve, ejecuta y concesiona los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en





concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.

2.11 Se ha emitido el Informe Técnico N° 1326-2017-MTC/16.01.EABU.REST, de fecha 29 de diciembre de 2017, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARÁ, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica; quienes manifiestan que en concordancia con la normativa existente se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

2.12 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas Ambiental y Social¹, el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionado en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) por parte de esta Dirección General, concluimos que resulta procedente emitir la certificación ambiental, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y recomendando se comuniquen la Resolución Directoral correspondiente al Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Atentamente,



Nancy N. Yuranga Cáceres

ABOGADA
CAL. 48969

¹ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental:

Artículo 12°.- Resolución de la Certificación Ambiental o expedición del Informe Ambiental

12.1. *Culminada la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, se elaborará un informe técnico-legal que sustente la evaluación que haga la autoridad indicando las consideraciones que apoyan la decisión, así como las obligaciones adicionales surgidas de dicha evaluación si las hubiera ..."*

Al respecto, sobre la base de la evaluación técnica efectuada por las Direcciones de línea de la DGASA, se efectúa la valoración legal a fin de dar el cumplimiento al marco normativo.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 1326-2017-MTC/16.01.EABU.REST



A : LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL.
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de clasificación y certificación ambiental del proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARA, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAMELICA". Código SNIP 342421, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

REFERENCIA : 1) Oficio N° 089-2017/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DCOM de fecha 01.06.17
2) Oficio N° 5295-2017-MTC/16 de fecha 20.07.17
3) Oficio N° 184-2017/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DCOM de fecha 14.11.17 (E-305451-2017)



FECHA : Lima, 28 de Diciembre del 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01.06.11, mediante documento de la referencia (1), el Gobierno Regional de Huancavelica presentó a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el levantamiento de observaciones de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARA, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAMELICA" en respuesta al Oficio N° 2474-2017-MTC/16.
- 1.2. Con fecha 20.07.17, mediante documento de la referencia (2), la DGASA traslada al Gobierno Regional de Huancavelica, el Informe Técnico N° 107-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP, en el que se concluye por reiterar dos (02) observaciones a la EVAP del proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARA, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAMELICA."

Direx Comunicaciones



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.3. Con fecha 14.11.17, mediante documento de la referencia (3), el Gobierno Regional de Huancavelica remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones a la EVAP del proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARA, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAMELICA" en respuesta al Oficio N° 5295-2017-MTC/16.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Con fecha 23.04.01 se publica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- 2.2 Con fecha 25.09.09 se publica el D.S 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.
- 2.3 Con fecha 21.12.10 se publica la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones.
- 2.4 Con fecha 30.07.15 se publica la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Con fecha 22.02.17 se publica la Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la DGASA, la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del SEIA.
- 2.6 Con fecha 18.04.15 se publica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.

III. ANALISIS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá en la instalación y operación de:

- Red de transporte, conformada por cerca de 2,921.42 km de tendido de fibra óptica de 24 hilos, la cual será desplegada sobre infraestructura de las redes de media tensión eléctrica y postes (nuevos y existentes). La red de transporte será instalada en su totalidad haciendo uso del tendido aéreo.
- Red de acceso, conformada por infraestructura y equipamiento electrónico que permitirá a los usuarios finales acceder a los servicios previstos en el proyecto (Nodos de internet de banda ancha).

El proyecto se desarrollará en las localidades de las provincias de Castrovirreyna, Huaytara, Angares, Acobamba, Churcampa, Tayacaja y Huancavelica. El monto de inversión estimado es de S/. 88,637.888. Se presentarán las coordenadas en el anexo A del presente informe técnico.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.2. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.2.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto no se superpone en áreas naturales protegidas (ANP) o sus zonas de amortiguamiento.

2 ANP

3.2.2. Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:

Por las características técnicas del proyecto, las probabilidades de afectar cuerpos de agua son mínimas, por lo que no existirá afectación a los recursos hídricos por el tendido de fibra óptica e instalación de nodos.

2 RPH

- Demanda de agua para las actividades:

El abastecimiento de agua se realizará por intermedio de la red local y/o por cisternas. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para la ejecución de las obras ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.3. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos identificados en el proyecto son: (i) generación de ruido, (ii) generación de vibraciones y (iii) la generación de residuos sólidos. **Éstos se darán principalmente en la etapa de instalación**, y por la periodicidad de las actividades antes mencionadas, el impacto será transitorio no significativo.

B

3.4. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos sólidos serán separados por tipo. Se precisa que una EPS-RS debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), se encargará de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos peligrosos (de ser el caso), será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.

B

3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El mecanismo de participación ciudadana propuesta por el titular del proyecto son los **talleres informativos** dirigidos a las autoridades locales, autoridades comunales, representantes de instituciones educativas, representantes de instituciones de salud y comerciantes de la zona de influencia directa (construcción) e indirecta (operación). Dentro de los temas a tratar se contempla informar sobre la descripción del proyecto, sus beneficios, los impactos ambientales del proyecto y sus mecanismos de mitigación. El mecanismo de participación, según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental, se ejecutará a fin de evitar conflictos sociales.



3.6. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS

Considerando los impactos identificados, en el instrumento de gestión ambiental se establecen medidas de prevención y/o mitigación tales como: (i) monitoreos de ruido, (ii) disposición de los residuos sólidos, (iii) capacitaciones laborales, entre otros. Las medidas establecidas en el instrumento serán implementadas en la etapa de instalación y operación del proyecto.

3.7. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA

El precitado proyecto se encuentra incluido en el siguiente supuesto de la norma:

"Dentro del grupo de Proyectos de Infraestructura de Telecomunicaciones (que incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable)"¹.

3.8. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 107-2017-MTC/16.01.FAM.JLVP, la DGASA reitera dos (02) observaciones a la EVAP. Dichas observación fueron absueltas por el administrado. A continuación se presenta la observación seguida de la subsanación correspondiente.

Observación N°05: El titular del proyecto deberá de precisar si se va utilizar algún área auxiliar para la ejecución del proyecto. Para lo cual deberá tomar en consideración la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16, "Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares.

Respuesta N°05: En el proyecto NO SE NECESITARA DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DMES), por motivos de poca generación de residuos. Observación absuelta.

Observación N° 28: No se señala las cantidades aproximada y qué medidas se implementaran para este caso y de esta manera minimizar cualquier impacto adverso sobre el ambiente, que puede ser originado por la generación, manipulación y disposición final de los residuos sólidos.

Respuesta N° 28: El administrado presenta las cantidades estimadas de residuos a generarse, donde se puede verificar que la mayor cantidad de residuos generados son de tipo domestico no peligroso. Observación absuelta.

3.9. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la evaluación a la EVAP del proyecto denominado "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARA, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCVELICA". Código SNIP 342421, se determina lo siguiente:

¹ Numeral 1 (Cuadro) Artículo 1° de la R.M. N° 186-2015-MINAM.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Las actividades que se realicen especialmente en la etapa de instalación, **generarían un impacto ambiental transitorio no significativo** en la zona, debido a que las actividades de dicha etapa se llevarán a cabo en un corto plazo.
- A fin de no generar impactos sociales negativos, en el proyecto se llevarán a cabo actividades de participación ciudadana, con el objetivo de informar a la población acerca de la instalación y operación del mencionado proyecto.
- En el instrumento de gestión ambiental, el administrado declara que el mencionado proyecto no se encuentra sobre zonas de amortiguamiento de ANP y que no afecta cuerpos de agua.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del Gobierno Regional de Huancavelica, tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 42° del TUO la Ley N° 27444 "*Ley de Procedimiento Administrativo General*", y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

IV. CONCLUSIONES

- B*
- 4.1. El proyecto denominado **INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARA, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMPÁ, TAYACAJA Y HUANCVELICA**", presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado en los componentes ambiental y social, **se ha asignado la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al precitado proyecto.**
 - 4.2. Las medidas de manejo socio ambiental establecidas en el instrumento de gestión ambiental del precitado proyecto, serán ejecutadas para la **etapa de instalación y operación.**
 - 4.3. La entidad encargada de la operatividad del servicio, deberá remitir a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Información de Infraestructura de Telecomunicaciones de manera trimestral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- B*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

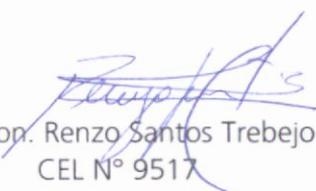
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

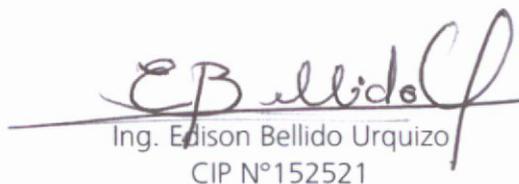
- 4.4. La entidad encargada de la operatividad del servicio, dentro de los treinta días calendario de instaladas las Infraestructuras en Telecomunicaciones, deberán realizar los monitoreos de los Límites Máximos Permisibles y presentar los resultados y la validación anual ante la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC (de ser el caso), en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.
- 4.5. La DGASA, en el marco de sus funciones temporales establecidas en la R.M. N° 077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en la DIA; así como de las medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del presente instrumento de gestión ambiental aprobado.

V. RECOMENDACIÓN

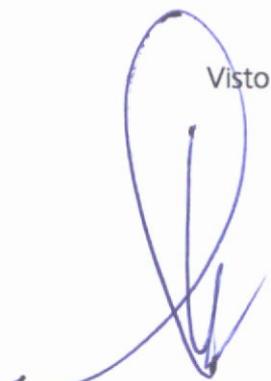
- Remitir el presente informe y la ficha de categorización socio ambiental a opinión legal, para la elaboración del acto resolutivo correspondiente, de ser el caso.

Atentamente,


Econ. Renzo Santos Trebejo
CEL N° 9517


Ing. Edison Bellido Urquiza
CIP N°152521

Visto el informe elévese al superior jerárquico


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO A

Coordenadas UTM Red de Transporte

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
1	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	VIRGEN DE LOURDES	545712	8584161
2	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	CAJA	YURACC CANCHA	558850	8574070
3	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	CCASIPATA	530331	8604520
4	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	CCOLLAPAMPAPA	529177.38	8600381.76
5	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	PAMPA CRUZ	534912	8591489
6	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	LA COLINA	533874	8575990
7	HUANCAVELICA	ANGARAES	ANCHONGA	UNION PROGRESO	525006	8576089
8	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	CCOLLA	542011	8574405
9	HUANCAVELICA	ANGARAES	CHINCHO	HUANCHUY	570596	8560072
10	HUANCAVELICA	ANGARAES	CONGALLA	TOTORA	552192	8568216
11	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	HUAYLLAYPATA	523361	8560565
12	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	CCOCHATAY	542612	8553788
13	HUANCAVELICA	ANGARAES	SECCLLA	CHILLAMA	553609	8555598
14	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	ARMA	BUENOS AIRES	440235.48	8546783.39
15	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	AURAHUA	CENTRAL	440597.14	8560486.89
16	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CAPILLAS	CAJAMARCA	441960.39	8532221.91
17	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	CRUZPATA	464014.95	8545649.13
18	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	SINTO	464047.13	8524712.2
19	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	COCAS	ANGASMARCA	459957.11	8533550.55
20	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	HUAMATAMBO	MUYUHUASI	425733.27	8549373.99
21	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	CAMAYOC	431812.69	8532532.37
22	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	ULLUCOTE	451870.05	8522009.92
23	HUANCAVELICA	CHURCAMP	ANCO	CHACHASPATA	547602.38	8598863.93
24	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHINCHIHUASI	HUAYLLABAMBA	544496.7	8626725.41
25	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	SANTA ROSA DE PACCAY	566418.18	8595413.84
26	HUANCAVELICA	CHURCAMP	COSME	PUEBLO LIBRE DE CHILCAPATA	533251.98	8611878.08
27	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LOCROJA	YAURECCAN	560803.02	8594427.8
28	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PACHAMARCA	SAN JOSE DE ICHUPATA	553485.08	8614855.38
29	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	ATAHUARCCO	547376.89	8613461.68
30	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	PUCACCASA	550088.32	8610847.24
31	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	CARHUANCHO	566940.3	8607572.5
32	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	MACHACCHUAY	566940.3	8607572.5
33	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	PALLAPAMPAPA	475987	8605788
34	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	ACOBAMBILLA	SAN JOSE PUITUCO	452968	8594508
35	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CUENCA	SAN VIDAL	494836	8620023
36	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUACHOCOLPA	YANAUTUTO	508849.27	8564444.24
37	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CALLQUI CHICO	499133	8587721
38	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	LARIA	LOS ANGELES	495328.82	8612184.57
39	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	MOYA	TAMBONE	484349	8625197
40	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	MANCHAYLLA	499546	8600359

B

B



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

41	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	VILCA	SAN CARLOS	478878	8616978
42	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	HORNOPAMPA	524699.61	8588949.18
43	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	MUCHIC	457256.63	8495499.53
44	HUANCAVELICA	HUAYTARA	LARAMARCA	PORONCOCHA	497040.69	8455447.6
45	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	HUARACCO	490727.16	8534154.21
46	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	LA MAR	528481.84	8536463.19
47	HUANCAVELICA	HUAYTARA	PILPICHACA	SANTA ROSA DE CHAUPI	497045.09	8512093.07
48	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	QUINCHIHUA	455555.44	8507070
49	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	QUISHUARPAMPA	470192.16	8510070.43
50	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SAN ISIDRO	TAMBO CRUZ	472872.48	8452414.14
51	HUANCAVELICA	HUAYTARA	SANTIAGO DE CHOCORVOS	VILLA ALTA DE HUANAS	472981.41	8472111.28
52	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	HUAYTA CORRAL	500452.34	8632935.39
53	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	MAGDALENA DE CHILCAPATA	500358.6	8621418.51
54	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	COLCA	508456.25	8628206.99
55	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	MACHACUAY	512526.57	8615212.13
56	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	RUNDO	517904.77	8633311.56
57	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	SAN FRANCISCO DE CHECICHE	522008.15	8631056.75
58	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAZOS	MULLACA	496512.27	8639977.94
59	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA	CAYMO	522830.07	8648070.69
60	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI	SANTA CRUZ DE PUEBLO LIBRE / PONGOLLO	527249.73	8663935.21
61	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC	MONTECOLPA	515128.03	8659653.92
62	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	SOCOS	539707.49	8664511.57
63	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA	TARACA	537854.17	8659146.53
64	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU	LAYAN PAMPA	552879.04	8652057.28
65	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SANTIAGO DE TUCUMA	SANTIAGO DE TUCUMA	555319.833	8649577.595
66	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ROBLE	ROBLE	539146.406	8634334.661
67	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PICHOS	PICHOS	506740	8647348
68	HUANCAVELICA	CHURCAMPANA	LA MERCED	LA MERCED	569558	8586166

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Coordenadas UTM Red de Acceso

PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	ESTE	NORTE
ACOBAMBA	ACOBAMBA	CHACHASPATA	547602	8598863
ACOBAMBA	ACOBAMBA	COTAY	540011	8605886
ACOBAMBA	ACOBAMBA	LLACCE	550019	8590278
ACOBAMBA	ACOBAMBA	SACHAORCCO	547826	8582384
ACOBAMBA	ACOBAMBA	TRES DE OCTUBRE	544992	8583021
ACOBAMBA	ACOBAMBA	VIRGEN DE LOURDES	545739	8584150
ACOBAMBA	ANDABAMBA	CENTRO LIBERTAD	533553	8604116
ACOBAMBA	ANDABAMBA	RUPACC	536316	8602617
ACOBAMBA	ANDABAMBA	YAÑACC	534533	8606146
ACOBAMBA	ANTA	BARRIO ILLANCA	532954	8584734
ACOBAMBA	ANTA	MANYACC	538820	8579228
ACOBAMBA	CAJA	YURACC CANCHA1	558792	8574093
ACOBAMBA	CAJA	YURACC CANCHA2	558650	8574485
ACOBAMBA	PAUCARA	CHOPCCAPAMPA	529497	8585043
ACOBAMBA	POMACOCHA	HUILLHUECC	554892	8578557
ANGARAES	CALLANMARCA	CCOLLA	541952	8574477
ANGARAES	HUANCA-HUANCA	TASTABAMBA	544841	8570148
ANGARAES	LIRCAJ	CCARHUARUMI	532463	8559052
ANGARAES	LIRCAJ	HUISIORCCO	529296	8558845
ANGARAES	LIRCAJ	LLUMCHI	531309	8557566

J
B

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANGARAES	LIRCAY	LOS ANGELES DE IPIPATA	531309	8560847
ANGARAES	LIRCAY	MITOCCASA	527419	8557498
ANGARAES	LIRCAY	PITIN PATA	529916	8560525
CASTROVIRREYNA	ARMA	BUENOS AIRES	440206	8546763
CASTROVIRREYNA	ARMA	TOTORA	465525	8549847
CASTROVIRREYNA	ARMA	ZAÑULLA	440959	8544608
CASTROVIRREYNA	AURAHUA	SAN JUAN DE MALLQUI	441443	8561342
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	CRUZPATA	463868	8545699
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	PATACORRAL	462956	8546383
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	PUCACANCHA	461240	8541836
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	RECIO	465967	8548289
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	SAN ISIDRO/COCHA	461872	8543572
CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	VISTA ALEGRE	462236	8542291
CASTROVIRREYNA	CHUPAMARCA	HUAYLLAY	440140	8562434
CASTROVIRREYNA	HUACHOS	OCORO	460445	8543947
CASTROVIRREYNA	HUACHOS	SUYTUPAMPA	460361	8542531
CHURCAMP	ANCO	BUENOS AIRES	551858	8599890
CHURCAMP	ANCO	CHACHASPATA	547602	8598863
CHURCAMP	ANCO	CONOCC	550164	8598417
CHURCAMP	ANCO	LAMBRASNIYOCC	550581	8601158
CHURCAMP	ANCO	PUEBLO LIBRE	549119	8597313
CHURCAMP	ANCO	SANTA ROSA DE	548532	8596849
CHURCAMP	ANCO	SUSO	548766	8600188
CHURCAMP	ANCO	UNIÓN SANTA ROSA	551845	8597540
CHURCAMP	CHURCAMP	HUALLCCAY	564992	8597477
CHURCAMP	CHURCAMP	MARAYPATA	568780	8596110
CHURCAMP	CHURCAMP	SANTA ROSA DE PACAY	566418	8595413
CHURCAMP	COSME	LIRPO	539846	8612124
CHURCAMP	COSME	CCARHUANCHO/SAN		
CHURCAMP	EL CARMEN	CHANCHARA	555861	8591140
CHURCAMP	LOCROJA	LA ESMERALDA	558478	8591555
CHURCAMP	LOCROJA	SAN PEDRO	562171	8593071
CHURCAMP	PACHAMARCA	JARAJANCHA	554986	8616046
CHURCAMP	PACHAMARCA	PAMPA DE MOLINO	560808	8610019
CHURCAMP	PACHAMARCA	SAN JOSÉ DE	553485	8614855
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	COMUHUILCCA	554861	8607255
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	JAUCAYPATA	551892	8611496
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	PARACCAY/ANDABAM	548432	8614521
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SANTA ROSA DE		
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SANTA ROSA DE PINCO	549506	8613679
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	SILLON	550268	8614308
CHURCAMP	PAUCARBAMBA	UNIÓN SANTA FE	554118	8609799
CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	OXAPATA	556334	8605273
CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	PUCALOMA/SAN JUAN		
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CHOCLOPATA	509497	8589646

B

B



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PUMACCORIA	508780	8586870
HUANCAVELICA	YAULI	CAÑAYPATA	520482	8590060
HUANCAVELICA	YAULI	CCARAHUASA	510096	8595101
HUANCAVELICA	YAULI	ISCCUSAÑA	520187	8591564
HUANCAVELICA	YAULI	MEJORADA CHOPCCA	526919	8590177
HUAYTARA	PILPICHACA	PELAPATA	537086	8538664
HUAYTARA	PILPICHACA	RANRAPAMPA	534954	8540447
HUAYTARA	SAN ANTONIO DE	MARAYNIYOC	471493	8508561
HUAYTARA	SAN ANTONIO DE	MARCAS PAMPAPUQUIO	471083	8507167
TAYACAJA	ACRAQUIA	PUSQUI	506675	8626971
TAYACAJA	ACRAQUIA	YURACCASA	505576	8629744
TAYACAJA	DANIEL HERNÁNDEZ	HUILTO	514783	8631057
TAYACAJA	DANIEL HERNÁNDEZ	PAMPA BLANCA	516534	8632261
TAYACAJA	DANIEL HERNÁNDEZ	PISHCAPUNCO	515822	8630391
TAYACAJA	HUACHOCOLPA	COCHABAMBA CHICO	539528	8666155
TAYACAJA	HUARIBAMBA	COLPA	511213	8648563
TAYACAJA	HUARIBAMBA	PUYTOCC	512127	8647844
TAYACAJA	HUARIBAMBA	SANTA CRUZ DE HUALLARQUI	512180	8645655
TAYACAJA	PAMPAS	AHUAYCHA CASAY	520279	8622355
TAYACAJA	PAMPAS	PAMPA ERA	517070	8620396
TAYACAJA	PAMPAS	UYRUSPAMPA	517582	8622042
TAYACAJA	SALCABAMBA	CEBOLLA PATA	519588	8644050
TAYACAJA	SALCABAMBA	MATIBAMBA	518804	8663598
TAYACAJA	SALCAHUASI	LOMA BAJA	525552	8664766
TAYACAJA	SALCAHUASI	LOS ANGELES	530114	8655860
TAYACAJA	SALCAHUASI	MUCHCA	528885	8656071
TAYACAJA	SALCAHUASI	PALMA PAMPA	527819	8656017
TAYACAJA	SALCAHUASI	SAN JUAN DE CRUZPATA	526524	8655907
TAYACAJA	SALCAHUASI	SANTA CRUZ DE HUAMANMARCA	522581	8663917
TAYACAJA	SALCAHUASI	SANTA ROSA	527930	8658593
TAYACAJA	SAN MARCO DE ROCHACC	GILAPATA	516681	8661222
TAYACAJA	SAN MARCO DE ROCHACC	SANTA ROSA DE JATUN CORRAL	512209	8661634
TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCHACC	JATUNPAMPA	518022	8665136
TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCHACC	SAN FRANCISCO DE PACCHA	511187	8664697
TAYACAJA	SURCUBAMBA	CHILLIHUA	536086	8664102
TAYACAJA	SURCUBAMBA	CHINCHIPAMPA	536611	8665782
TAYACAJA	SURCUBAMBA	JATUSPATA	533443	8645970
TAYACAJA	SURCUBAMBA	MATARA	538210	8665537
TAYACAJA	SURCUBAMBA	PAUCAMARCA	541946	8659782
TAYACAJA	SURCUBAMBA	SAN JUAN DE BUENA VISTA	541704	8658101
TAYACAJA	SURCUBAMBA	TANCARPATA	541107	8659075
TAYACAJA	SURCUBAMBA	TARACA	537854	8659146

P

R



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
PROYECTO: "INSTALACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA EN LOCALIDADES DE INTERES SOCIAL EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA, HUAYTARA, ANGARAES, ACOBAMBA, CHURCAMP, TAYACAJA Y HUANCAMELICA"

Evaluadores (DGASA - MTC):

- Especialista Ambiental : Ing. Edison Alexander Bellido Urquizo
Especialista Social : Econ. Renzo Santos Trebejo

Titular del Proyecto:

El Proyecto es presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Fecha de la Evaluación Socio-Ambiental:

Diciembre de 2017.

Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Rows include factors a-f and subtotals. Total score is 06.

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Table with 4 columns: Factor, Alto, Medio, Bajo. Row a: La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radiactivos, que vayan a ser usados en



las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración.			
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles de frecuencia y la duración de ruidos y vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondiente.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radioactiva.			1
SUBTOTAL			08
TOTAL			08

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

B

Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de la fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Introducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físico, químico y biológico del agua.			1
h. La modificación de los cauces y uso actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
J La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
SUBTOTAL			10
TOTAL			10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

TS



Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas.			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
SUBTOTAL			07
TOTAL	07		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como “Alto” asignar a un valor a 3, como “medio” un valor a 2 y como “bajo” un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

B

Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación de los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de las áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de las especies de flora y de fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción o de aquellas no bien conocidas.			1
e. La introducción de las especies de flora y de fauna exóticas. No se considera las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de las actividades extractivas, de explotación o manejo de fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. la presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente endémica.			1
h. El reemplazo de las especies endémicas o relictas.			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles vulnerables y únicos, como bofedales y lomas entre otras.			1

B



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SUBTOTAL		10
TOTAL		10

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO
 Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentran en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación de los grupos humanos protegidos por las disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. la generación de procesos de ruptura de redes o de alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios de la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
SUBTOTAL			09
TOTAL		09	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 22: ALTO
 Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO
 Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de las ciudades (NO CORRESPONDE)			1
c. Desarrollo de las actividades del proyecto cuya área de influencia comprende los espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbana para los fines del proyecto.			1



e. El aislamiento de las ciudades por causa del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
SUBTOTAL			06
TOTAL			06

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
 Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO
 Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. la extracción de los elementos de zonas donde existan plazas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de los recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
SUBTOTAL			03
TOTAL			03

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:
 Si el valor total es > o igual a 14: ALTO
 Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO
 Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

Resultado de la Ponderación de los criterios de protección ambiental.

Criterios de Protección Ambiental	Alto	Medio	Bajo
Criterio 1: La protección de la Salud Pública y de las Personas			06
Criterio 2: La protección de la Calidad Ambiental, tanto del Aire, del Agua, del Suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			08
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			10
Criterio 4: la protección de las áreas naturales protegidas			07
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centro de origen y diversificación genética por su importancia para su vida natural			10



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas			09
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.			06
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.			03

✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d.
✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
✓ Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-detallado (EIA-d)	EIA-semi detallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto ambiental (DIA)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Lima, Diciembre de 2017